

PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE FIBRA DE ALGODÓN SIN CARDAR NI PEINAR, DE SANTA CRUZ-BOLIVIA AL PERU

1. INTRODUCCIÓN

Una de las principales plagas que afecta al cultivo del algodón es el picudo mexicano ***Anthonomus grandis*** Boheman, plaga cuarentenaria que restringe el comercio internacional de la fibra de algodón. Países con presencia de esta plaga, despliegan grandes esfuerzos para mantener sus poblaciones por debajo de los niveles de daño económico o se verán precisados a establecer costosos programas de control y erradicación de la misma.

En este contexto, Perú a través del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, del Ministerio de Agricultura, ha implementado una serie de medidas fitosanitarias tendientes a prevenir el ingreso, establecimiento y diseminación de esta plaga, actualmente no presente en su territorio nacional. Perú, aún cuando es un país productor de algodón, se ve precisado a importar fibra de otros países para satisfacer la demanda interna, y es en este contexto que las medidas fitosanitarias que aplica Perú a los diferentes países exportadores de este producto, están acordes con lo establecido por el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Fitosanitarias (AMSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

La República de Bolivia, es uno de los exportadores de fibra de algodón sin cardar ni peinar que tiene como principal mercado de destino Perú, es así que aproximadamente el 80 % de su producción se ha venido exportando a ese país en el transcurso de los últimos años. Debido a la importancia de este cultivo y a las mayores exigencias fitosanitarias del Comercio Internacional, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, viene adoptando como política prioritaria, la prevención, contención y control de ***A. grandis*** en su territorio para evitar su diseminación en áreas de producción libres de esta plaga.

Como resultado del trabajo conjunto entre el SENASA – PERU y el SENASAG – BOLIVIA, y a efectos de garantizar la fluidez en el comercio bilateral de la fibra de algodón sin cardar ni peinar, con la seguridad fitosanitaria necesaria para ambos países respecto a dicha plaga, se establece el presente trabajo para el fiel cumplimiento de los compromisos asumidos atendiendo también la solicitud del SENASAG – Bolivia de acondicionar sus procesos para posibilitar la exportación hacia Perú de algodón sin cardar ni peinar procedente de Santa Cruz de la Sierra.

OBJETIVOS

Establecer las medidas de seguridad cuarentenaria, para la importación de fibra de algodón sin cardar ni peinar procedente de Bolivia, con el fin de garantizar el nivel adecuado de protección fitosanitaria para el Perú.

PARTICIPANTES

Por Perú, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura de la República de Perú.

Por Bolivia, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SANASAG, dependiente del Ministerio de Agricultura, ganadería y desarrollo Rural – MGDR.

2. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

SENASAG – BOLIVIA

Cumplir lo establecido en el presente Plan de Trabajo y particularmente las observaciones formuladas por el SENASA Perú al inicio de cada campaña de exportación de la fibra de algodón sin cardar ni peinar.

Implementar y conducir el “Programa Nacional de Control del Picudo Mexicano (*Anthonomus grandis* Boheman) y Manejo integrado de Plagas del Algodonero en Bolivia” (PRONCAMIPA).

Reforzar el Sistema Cuarentenario en las zonas fronterizas con Brasil, Paraguay y Argentina e internamente, en las zonas productoras de algodón, para el cumplimiento de las normas legales fitosanitarias referidas al combate de **A. grandis**.

El SENASAG, a través del Programa Nacional de Control del Picudo Mexicano (PROCAMIPA), realizará labores de inspección y supervisión en campo, del manejo post cosecha y de los tratamientos a la fibra de algodón sin cardar ni peinar a exportarse a Perú, que sustenten la expedición oficial del Certificado Fitosanitario de Exportación.

Controlar y evitar la reexportación al Perú de fibra de algodón no producida en Bolivia.

Coordinar y asegurar, con sus productores y/o exportadores, el financiamiento que demande las visitas de supervisión y asistencia técnica del SENASA, así como de las inspecciones para la autorización de las plantas desmotadoras y fumigadoras u otras acciones que se deriven como consecuencia de las intercepciones de plagas.

Certificar únicamente envíos que cuenten previamente con el Permiso Fitosanitario de Importación expedido por el SENASA, en concordancia con la Resolución 240 de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

SENASA –PERU

Efectuar visitas de supervisión, asistencia técnica y otras acciones que se deriven como consecuencia de aplicación del presente Plan de Trabajo, previa coordinación con el SENASAG. Al inicio de cada campaña de exportación de fibra de algodón de Bolivia a Perú, SENASA deberá efectuar una visita de supervisión para la autorización de las plantas desmotadoras y fumigadoras.

Supervisar en origen el Programa Nacional de Control del Picudo Mexicano **A. grandis**, y Manejo Integrado de Plagas del Algodonero en Bolivia.

Verificar el funcionamiento y aprobar las plantas desmotadoras y Empresas Fumigadoras, autorizadas de procesar y dar tratamiento de fumigación a la fibra de algodón sin cardar ni peinar, procedente de Bolivia, con destino al Perú.

Realizar las inspecciones de los cargamentos de fibra de algodón sin peinar ni cardar de Santa Cruz – Bolivia, en los puntos de ingreso autorizados, para verificar la calidad fitosanitaria de los mismos.

Brindar la asistencia técnica requerida por el SENASAG – MGDR de Bolivia, a efectos de fortalecer las actividades para el cumplimiento del Plan de Trabajo.

Aplicar las regulaciones nacionales vigentes en materia de protección fitosanitaria que no se contrapongan con el presente Plan de Trabajo.

3. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN BOLIVIA.

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SANASAG, a través de su Programa Nacional de Control del Picudo Mexicano *A. grandis* y Manejo Integrado de Plagas del Algodonero en Bolivia, tiene las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades:

Implementar estrategias de control y erradicación de *A. grandis* en hospedantes cultivados y silvestres.

Implementar y apoyar el control y monitoreo en zonas de alto riesgo como fronteras y áreas de producción a través de la distribución e instalación de trampas, tubos mata picudos y otras acciones contempladas dentro del concepto MIP.

Identificar las especies hospedantes silvestres y cultivadas presentes en la zona fronteriza con Brasil y Paraguay.

Informar trimestralmente al SENASA – Perú, los avances del trabajo del Programa nacional de Control de Picudo Mexicano (PRONCAMIPA), sobre las lecturas de las trampas y fluctuaciones poblacionales en zonas infestadas y control de las especies hospedantes silvestres y cultivadas en las zonas afectadas y de alto riesgo.

Identificación taxonómica de las especies de la familia Curculionidae (Coleoptera) y en especial del género *Anthonomus* a través de la remisión de individuos capturados a laboratorio especializados.

Fortalecer la Red nacional de monitoreo para la detección oportuna de *Anthonomus grandis*.

Mantener de manera operativa, ampliando y evaluando la red de monitoreo para *A. grandis* en zonas de producción de algodón, en plantas desmotadoras, zonas fronterizas con Argentina, Brasil y Paraguay, así como en estaciones de servicio en la ruta de tráfico terrestre internacional.

Ampliar el área con incremento de trampas “Scout” con feromonas de atracción sexual a base de “Grandlure”.

Supervisar y mantener la sensibilidad de la red de trampeo, a través de las siguientes medidas:

- Identificación y codificación de las trampas.

- Las trampas deberán estar colocadas a una altura de 1.5 m y en lugares libres de malezas a su alrededor.
- Deberán estar ubicadas a un costado de los campos de producción y en el sentido del viento, desde afuera hacia el campo.
- Las lecturas a las trampas se realizarán cada 15 días, tiempo en el cual también se adicionará la feromona e insecticida nuevos. Estos insumos deben ser codificados indicando la fecha.
- Las feromonas e insecticidas, deberán ser almacenadas en refrigeración, entre 5 y 8 °C, debiendo evitarse el uso de insumos con fechas vencidas.

Reforzar el Sistema Cuarentenario

Determinar y fortalecer los puestos de control cuarentenario en zonas de frontera.

Implementar medidas de control en la exportación al Perú de subproductos primarios (linter, pepita y semilla) en cumplimiento de los requisitos fitosanitarios que establezca el SENASA para este fin.

Proporcionar al SENASA la normatividad legal actualizada en materia fitosanitaria, establecida para el control y supresión de **A. grandis**.

4. PROCEDIMIENTOS EN LOS CAMPOS DE PRODUCCIÓN DE ALGODÓN PARA SU EXPORTACIÓN A PERU

EL SENASAG –BOLIVIA informará al SENASA – PERU sobre:

Zonas y codificación de las áreas productoras de algodón en el departamento de Santa Cruz –Bolivia, a través de un Padrón de Registro de Productores, los cuales serán autorizados por el SENASAG para exportar fibra de algodón sin cardar ni peinar al Perú.

Capacitación y seguimiento a productores algodoneros registrados en la aplicación de las técnicas de producción, con énfasis en el MIP y del cumplimiento de las normativas relacionadas a la incorporación de rastrojos.

Variedades, fenología y manejo fitosanitario del cultivo del algodonero realizado por los productores algodoneros registrados.

Informar sobre las áreas afectadas por **A. grandis**, sean áreas cultivadas o de vegetación silvestre hospedante de la plaga.

5. PROCEDIMIENTOS PARA LAS DESMOTADORAS / EXPORTADORAS

Las plantas desmotadoras de Bolivia que deseen exportar fibra de algodón hacia PERU deberán estar inscritas y registradas en el SENASAG y contar para su funcionamiento con el informe técnico de la Asociación Nacional de Productores de

Algodón (ADEPA), donde menciones las características técnicas y operacionales de las mismas.

Para efectuar el proceso de exportación hacia Perú, deberá ser aprobada por el SENASA; para lo cual, el SENASAG comunicará al SENASA con 30 días de anticipación, la solicitud de Aprobación de la planta desmotadora, a fin de que oficiales del SENASA, realicen la inspección técnica y la supervisión operacional de las instalaciones.

Sólo las desmotadoras aprobadas por el SENASA podrán exportar fibra de algodón sin cardar ni peinar hacia el Perú, las cuales deberán tener las siguientes características:

- El proceso de desmote deberá ser a temperatura no menores de 55 °C.
- La presión de compactación será de al menos 1500 libras / pul².
- Los fardos serán cubiertos en su totalidad con arpilleras (telas 100% algodón) y zunchos nuevos y de primer uso.

Las desmotadoras aprobadas por el SENASA, deberán desarrollar una codificación de los lotes de fibra a exportar. Dicha codificación incluirá el N° de registro de la desmotadora, código del productor, número y peso del fardo, datos que serán impresos sobre los fardos con tinta negra.

El almacenaje de los fardos en las plantas desmotadoras será sobre pisos de cemento (sin grietas) y cubiertos con una lona impermeable para preservarlos del ataque de insectos y otras plagas.

El transporte de los mismos hacia la Empresa Fumigadora Autorizada, se realizará en camiones encarpados totalmente (por los seis lados) o en contenedores sellados.

6. TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS A LOS CARGAMENTOS

Toda cámara a presión atmosférica normal que efectuará los tratamientos de fumigación de fibra de algodón sin cardar ni peinar de Bolivia a Perú, deberá ser aprobada por el SENASA.

Para la aprobación de las mismas, el SENASAG – BOLIVIA informará al SENASA – PERU, la solicitud de las empresas que deseen ser autorizadas para realizar los tratamientos.

El SENASA designará a sus oficiales, a fin de que sean supervisadas y de ser factible, aprobadas ente el SENASA, la aprobación de dichas empresas tendrá una duración de 2 años.

El tratamiento de fumigación a la fibra de algodón sin cardar ni peinar, será realizado en Cámaras de Fumigación a presión atmosférica normal, bajo la supervisión del personal autorizado por el SENASAG – BOLIVIA, los que verificarán que el algodón procede de desmotadoras autorizadas.

Los cargamentos de fibra de algodón exportable, con destino a Perú, deberán ser tratados con bromuro de metilo, siendo sus dosis de aplicación y tiempos de exposición, de acuerdo a la temperatura a la que se aplique el tratamiento, según el siguiente cuadro:

Temperatura	Dosis	Período de
-------------	-------	------------

	(g/m ³)	Exposición (hrs)
32 °C	40	2
26 – 31 °C	48	2
21 – 26 °C	64	2
16 – 20 °C	64	3
12 – 15 °C	80	3
10 – 11 °C	88	4
6 – 9 °C	96	8

El almacenamiento de los fardos con fibra de algodón post fumigación será en áreas que cuenten con pisos de cemento (grietas) y deberán ser protegidas con arpas impermeables para preservar su calidad fitosanitaria.

7. REQUISITOS PARA EL EMBALAJE; ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

Los fardos (pacas) de algodón codificados serán transportados en camiones previamente desinfectados y cubiertos en su totalidad (interior y exteriormente), por carpas de lona impermeable. El cargamento debe ser sellado después de la fumigación y precintados con precintos oficiales del SENASA – BOLIVIA.

Los fardos (pacas) de algodón tratados por fumigación no deberán permanecer en depósitos (almacenamiento) por mas de 72 horas a fin de garantizar su condición fitosanitaria de fumigado.

La carga no debe ser abierta durante su transporte bajo ninguna circunstancia, hasta la llegada a los puntos de ingreso autorizados en Perú.

8. CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Todos los cargamentos de fibra de algodón destinados a Perú serán acompañados de un Certificado fitosanitario de exportación, extendido y firmado por el personal autorizados del SENASA – Bolivia.

En el Certificado Fitosanitario deberá consignarse la información requerida en el formato internacional debiendo consignarse además como declaración adicional:

- “Producto conforme al Plan e Trabajo suscrito entre el SENASAG – BOLIVIA y el SENASA – PERU” y libre de ***Anthonomus grandis*** y ***Conotrachelus denieri***.
- El cargamento viene LIBRE de semillas enteras y el porcentaje de impurezas establecido según la clasificación High Volumen Instrumental – HVI, reconocido por el SENASA, no significa riesgo fitosanitario.
- N° de precintos y código de los mismos.

En el Certificado también se incluirán detalles del tratamiento (señalando la dosis, tiempo de exposición, temperatura de fumigación) y la identificación de la Empresa Fumigadora autorizada.

9. EVENTUALIDADES EN BOLIVIA

Al detectarse un foco de infestación por *Amnthonomus grandis* Boheman, el SENASAG a través del PRONCAMIPA aplicará todas las estrategias y medidas cuarentenarias velando por el estricto cumplimiento de todas las cláusulas anteriores, tendientes a mitigar los riesgos de difusión en las zonas libres.

El SENASAG, informará al SENASA – Perú, en un plazo no mayor a 48 horas, sobre su intercepción y las medidas implementadas para su control y supresión, a fin de que el SENASA evalúe las medidas fitosanitarias a ser tomadas, para evitar el ingreso de la plaga al Perú.

Cualquier planta desmotadora o planta fumigadora autorizada para exportación que incumpla con las condiciones de este Plan de Trabajo, previo informe técnico del SENASA – Santa Cruz, será suspendida de exportar fibra de algodón a Perú, hasta que el SENASA – BOLIVIA, determine que los requisitos de este Plan de Trabajo puedan cumplirse nuevamente. La reincidencia en el cumplimiento del Plan de Trabajo determinará la revocatoria de la autorización en forma definitiva.

10. EVENTUALIDADES EN PERU

Cualquier incumplimiento al presente Plan de Trabajo, dará lugar a la suspensión temporal del mismo, hasta que el SENASA – Bolivia demuestre técnicamente, que se ha revertido tal situación.

De encontrarse material diferente a la fibra de algodón sin cardar ni peinar, los envíos serán rechazados.

Al confirmarse la presencia de cualquier estado y/o estado vivo de *A. grandis* o *Conotrachelus denieri*, los inspectores de Cuarentena Vegetal del SENASA procederán al rechazo del envío, lo cual comunicará al SENASA Central en un plazo no mayor de 24 horas, quién informará al SENASAG – Bolivia sobre la intercepción y la suspensión de la autorización de la empresa fumigadora hasta que se efectúe la investigación respectiva y se adopten las medidas correctivas, de no adoptarse dichas medidas en el plazo establecido, la planta fumigadora será cancelada por el resto de la temporada.

11. CONDICIONES ADICIONALES

Los cargamentos de fibra de algodón sólo podrán ingresar por los puestos de Control Cuarentenario de Desaguadero en Puno, Terminal Marítimo del Callao y Terminal Aéreo del Callao.

El SENASA – PERU, supervisará conjuntamente con el SENASAG – BOLIVIA, cuando lo consideren necesario, en cualquiera e las etapas del proceso de exportación de fibra de algodón de origen de Santa Cruz – Bolivia a Perú.

El presente Plan de Trabajo estará vigente en tanto no sea modificado a petición escrita de uno de los dos Servicios Oficiales y firmado nuevamente por sus Jefes Nacionales.

El presente Plan de Trabajo reemplaza en todas sus partes al Plan de Trabajo “Exportación de Fibra de Algodón de Santa Cruz – Bolivia al Perú”, firmado y

acordado entre el Vice Ministerio de Agricultura y Ganadería de Bolivia y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú, de fecha 10 de marzo de 1999.

Para los lotes provenientes de la campaña 2000-2001, el SENASAG evaluará los lotes cosechados debiendo proponer un tratamiento al SENASA en un plazo de 15 días calendario, a efectos de evitar rechazos de los envíos que no se ajusten al presente Plan de Trabajo.

Firmado en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de julio del 2001.

Por la República de Bolivia

Por la República de Perú

Dr. Raúl Añez Campos
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
AGROPECUARIA E INOCUIDAD
ALIMENTARIA - BOLIVIA

Dra. Elsa Carbonell Torres
JEFE
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
AGRARIA – PERU